

ANEXO IV

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario en la Escala de
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1991.

3078 *ORDEN de 28 de enero de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición adicional primera del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º, letra a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por el sistema de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- a) Concurso, en la que se valorarán los méritos de los aspirantes según el baremo que se incluye como anexo I.
- b) Oposición, con los ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir la fase de oposición de estas pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso selectivo.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de abril de 1991.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.
- 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario o de la titulación a que se refieren las disposiciones transitorias del Decreto 2128/1977, de 23 de julio.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia, que será facilitada gratuitamente en los

Servicios Centrales del Departamento, en la Secretaría General del Instituto de Salud «Carlos III», en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Igualmente se acompañarán a la instancia los documentos justificativos de los méritos a valorar en fase de concurso, en el caso de presentarse en fotocopias, éstas, con la debida compulsión o cotejo.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Instituto de Salud «Carlos III», Secretaría General, calle Sinesio Delgado, número 4, 28019 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director del Instituto de Salud «Carlos III» (Secretaría General).

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 13.313.451, «Pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional».

El ingreso también podrá hacerse en cualquier oficina de Correos. Por la prestación de servicios efectuados por la Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas, fijada por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en el tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario, por delegación del Ministro, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, haciendo pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, su número del documento nacional de identidad y causas de no admisión en el caso de los excluidos.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se determinará igualmente el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Subsecretario, quien resolverá por delegación del Ministro.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo comprendido entre los treinta días a partir de su designación y de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la autoridad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado de Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General del Instituto de Salud «Carlos III», calle Sinesio Delgado, número 4, 28029 Madrid, teléfono (91) 323 43 59. El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 La fase de concurso deberá estar resuelta, al menos cuarenta y ocho horas antes de que se inicie el primer ejercicio de la fase de la oposición.

6.2 El orden de actuación de los opositores, en la fase de oposición, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990.

6.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.5 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, de la fase de oposición, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en los tablones de anuncios del Departamento y de la Secretaría General del Instituto de Salud «Carlos III», y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de

los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio, será publicado en los tablones de los locales donde se haya celebrado, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en los tablones de anuncio del Departamento y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, especificando los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Esta relación se hará por orden de puntuación alcanzada, con indicación del documento nacional de identidad de cada opositor aprobado.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista citada a la autoridad convocante.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de la Secretaría General del Instituto de Salud «Carlos III» los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Transcurrido el plazo de presentación de documentos se remitirá a cada aspirante aprobado relación de vacantes ofrecidas. Los opositores aprobados tendrán obligación de pedir, por orden de preferencia, todas las vacantes ofrecidas. Para llevar a cabo lo indicado dispondrán de un plazo de quince días.

Los aspirantes que no hagan elección de vacantes serán destinados a las que resulten sin cubrir una vez adjudicadas el resto de las peticiones.

8.5 Cumplido el trámite citado en el punto anterior, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», especificando el destino obtenido.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 28 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 17 de enero de 1991), el Subsecretario, José Luis Fernández Noriega.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Salud «Carlos III».

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

A) Fase de concurso

Esta fase no tiene carácter eliminatorio. En ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido debidamente justificados en el tiempo y forma establecidos en la base 3.1.

Méritos a valorar:

I. Méritos académicos:

Por cada matrícula de honor: 0,20 puntos.

Por cada sobresaliente: 0,10 puntos.

No se considerarán como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas no cursados con carácter obligatorio.

La puntuación máxima por los méritos académicos es de 2 puntos.

II. Méritos profesionales:

Experiencia profesional como Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Publicación o participación en la publicación de libros, monografías, etcétera, en temas relacionados con la plaza a que se oposita.

Asistencia a cursos, seminarios, etcétera, sobre temas relacionados con la Administración Sanitaria.

Cualquier otro mérito que se alegue.

La puntuación máxima por estos méritos profesionales será de 7 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de oposición

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Resolución, durante un período máximo de dos horas, de un ejercicio práctico, que podrá constar de una o varias partes, elegido entre dos propuestas por el Tribunal, sobre materias contenidas en el programa, y exposición por escrito del mismo. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio, finalizado el cual el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un período de quince minutos.

Segundo ejercicio: Exposición por escrito, durante un período máximo de tres horas, de dos temas del programa, a elegir entre cuatro sacados a la suerte. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio, finalizado el cual el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un período de quince minutos.

Tercer ejercicio: De carácter voluntario. Será escrito y consistirá en la traducción directa y sin diccionario de un texto de carácter técnico en inglés, francés o alemán, a elegir por el opositor, en el período máximo de una hora.

Los dos primeros ejercicios tendrán el carácter de eliminatorio y cada uno se calificará de cero a diez puntos, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos.

El ejercicio de idiomas se calificará de cero a cinco puntos.

C) Calificación final

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio y, caso de persistir el empate, se utilizará el mismo criterio atendiendo a cada uno de los restantes ejercicios. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «L» a que se refiere la base 6.2 de la presente convocatoria.

El opositor que alcance el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio obligatorio y no aprobara la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios durante las inmediatamente siguientes pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

ANEXO II

Programa de ATS básico

1. Concepto de Salud. Salud pública. Conceptos afines. Prevención de la enfermedad. Profilaxis. Medicina preventiva. Medicina social.
2. Concepto epidemiológico. Partes de la epidemiología. Etapas de la metodología epidemiológica. Utilidad del método epidemiológico para profesionales de Enfermería. Caracteres fundamentales de los métodos sanitarios.
3. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Concepto de enfermedad transmisible. Vigilancia y cadena epidemiológica de las enfermedades transmisibles. Enfermedades más transmisibles en nuestro país.
4. Profilaxis de disposición de las enfermedades transmisibles. Procedimientos fundamentales. Seroprofilaxis y seroterapia. Quimio-profilaxis. Vacunaciones. Principales vacunaciones. Calendario de vacunaciones. Protección y conducta higiénica del personal sanitario.
5. Estudio higiénico y sanitario de la alimentación humana. Fundamento de la nutrición adecuada. Elección de alimentos y desarrollo de hábitos alimenticios higiénicos. Los alimentos como mecanismo transmisor de enfermedades infecciosas. Manipuladores de alimentos.
6. Enfermería geriátrica. Cambios fundamentales en el curso del envejecimiento. Acercamiento psicológico al anciano enfermo. Características de las enfermedades, Complicaciones y cuidados de enfermería en el paciente geriátrico.
7. Higiene materno-infantil. Nutrición normal y patológica en el niño. Malnutrición proteico calórica. Conducta de la enfermería ante vómitos, diarreas y deshidratación del niño.
8. Enfermedades de transmisión hídricoalimentaria. Prevención y profilaxis. Gastroenteritis. Fiebres tíficas y paratíficas. Hepatitis vírica. Hidatidosis. Triquinosis.
9. Enfermedades de transmisión preferentemente respiratoria. Tuberculosis. Tosferina. Difteria. Gripe y enfermedades víricas del tracto respiratorio.
10. Enfermedades transmitidas por contacto cutáneo-mucoso y por vía placentaria. Lepra. Sarna, Pediculosis. Tétano y enfermedades de transmisión sexual.
11. Enfermedades transmitidas por vectores. Zoonosis. Paludismo. Filariasis transmitida por artrópodos. Carbanco. Brucelosis. Rabia.
12. Infección nosocomia. Epidemiología. Medidas de control. Prevención del personal y del paciente. Aislamientos. Vigilancia bacteriológica.
13. Salud Mental. Causalidad de la patología mental. Organización de la asistencia psiquiátrica. Prevención de las enfermedades mentales.
14. Epidemiología y prevención de los accidentes. Concepto del accidente. Etapas preventivo-asistenciales frente al accidente de trabajo. Cuidados de enfermería al accidentado.
15. Intoxicaciones en general. Variedades más frecuentes. Alimenticia, etílica, medicamentosa, por corrosivos y por gases. Asistencia inmediata. Prevención.
16. Concepto inmunológico. Respuestas inmunitarias. Caracteres generales. Tipo y células implicadas. Concepto antígeno y anticuerpo. Reacción antígeno-anticuerpo.
17. Concepto de la infección por VIH. Formas de transmisión. Importancia de su epidemiología para los profesionales de Enfermería.
18. Etiopatogenia e la infección por VIH. Marcadores de la infección. Métodos diagnósticos de la infección por VIH y su valoración.
19. Barreras frente a la infección por VIH. manejo de sangre y hemoderivados, material quirúrgico. Formas de desinfección y esterilización del virus. Actitud del personal de enfermería frente a la infección por VIH. Papel del personal de enfermería como educador de salud.
20. La sangre. Composición, Células sanguíneas. Formación de la hemoglobina. Enfermedades hematológicas más frecuentes. Coagulación sanguínea. Mecanismos de la coagulación. Enfermedades hemorrágicas. Pruebas de la coagulación sanguínea.
21. Cuidados de enfermería en el paciente anticoagulado.
22. Banco de sangre. Concepto. Requisitos para ser donante de sangre. Hemoderivados. Grupos sanguíneos. Pruebas cruzadas. Transfusiones. Procedimientos para la administración de unidades de sangre. Reacción transfusional: Intervención del personal de enfermería.
23. Obtención, Transporte y conservación de las principales muestras para examen de laboratorio. Sangre, orina, heces, esputos y líquido cefalorraquídeo.
24. Principales vías de administración de medicamentos. Interacciones medicamentosa. «Shoc» anafiláctico.
25. Antibióticos. Mecanismo de acción. Clasificación. Espectro antibacteriano. Antibiograma. Sensibilidad y resistencia.
26. Asepsia y antisepsia. Esterilización. Desinfección, desinsectación y desratización. Higiene de los objetos de uso del enfermo.
27. Fisiopatología de la quemaduras y su valoración. Congelaciones. Accidentes por descargas eléctricas. Asistencia inmediata y cuidado del paciente.
28. Fisiopatología circulatoria. Concepto y clasificación de las diferentes enfermedades circulatorias, Lipotimia. Síncope y colapso. Parada cardíaca. Conducta a seguir hasta la llegada del Médico.

29. Accidente cerebro-vascular agudo. Fisiopatología. Cuidados de enfermería al paciente neurológico. Tratamiento postural del enfermo neurológico. Úlcera por decúbito. Profilaxis y tratamiento.

30. Concepto de neurosis y psicosis. Síndrome depresivo. Cuadro clínico. Intento de suicidio. Profilaxis y cuidados de enfermería.

31. Preparación del paciente para la unidad quirúrgica. Higiene personal del paciente. Preparación de los diversos campos quirúrgicos. Preparación psicológica del paciente. Recepción del paciente en la unidad quirúrgica. Cuidados de enfermería en el posoperatorio inmediato. Traslado del paciente a la unidad de enfermería.

32. Preparación del paciente para las diferentes exploraciones radiológicas. Cuidados de enfermería en la unidad de radiodiagnóstico. Radioprotección del paciente y del personal sanitario. Normas a seguir con los residuos radiactivos.

33. Fisiopatología respiratoria. Concepto y clasificación de las diferentes enfermedades respiratorias. Insuficiencias respiratorias. Cuidados de enfermería al paciente respiratorio. Aerosolterapia. Oxigenoterapia.

34. Fisiopatología del aparato digestivo. Concepto y clasificación de las diferentes enfermedades digestivas. Abdomen agudo. Papel de enfermería ante este cuadro.

35. Hemorragias. Concepto y clasificación. Atención inmediata al paciente. Procedimiento, cuidado y mantenimiento del sondaje nasogástrico y vesical.

36. Balance hídrico. Fluidoterapia. Alimentación artificial.

37. Alteraciones del nivel de la conciencia. Coma. Concepto. Clasificación y cuidados de enfermería.

38. Recepción y alta de pacientes en una unidad de enfermería. Constantes vitales físicas, procedimiento a seguir para la toma de registro de las mismas. Evaluación de las distintas constantes. Fiebre. Tipos de fiebre. Métodos físicos y farmacológicos para combatirla.

39. Punciones lumbar, torácico, abdominal. Preparación del paciente. Material necesario. Conducta de la enfermera después de su realización. Curas. Material y procedimiento.

40. Concepto de educación para la salud. El personal de Enfermería como educador sanitario. Determinante del proceso de aprendizaje. Impedimentos para llevar a cabo educación para la salud en la tarea diaria. Métodos y medios de educación para la salud.

ANEXO III

ATS/DUE

Presidente titular: Don Gerardo Clavero González. Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional.

Presidente suplente: Don José Angel Oñorbe de Torre. Escala de Médicos-Inspectora del Cuerpo Sanitario del extinguido INP.

Vocal titular: Don Joaquín Márquez Montes. Personal Estatutario (Licenciado en Medicina y Cirugía).

Vocal suplente: Don Benjamín Sánchez F. Murias. Cuerpo de Médicos de la Sanidad nacional.

Vocal titular: Don Leandro Plaza Celemin. Escala de Facultativos y Especialistas de la AISON.

Vocal suplente: Don Teófilo Sicilia Lafont. Escala de facultativos y Especialistas de la AISON.

Vocal titular: Don Leopoldo Sánchez Agudo. Escala de Facultativos y Especialistas de la AISON.

Vocal suplente: Don Bernardo Mateu Paris. Escala de facultativos y Especialistas de la AISON.

Vocal Secretario titular: Doña Lucía Martín Gadea. Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la AISON.

Vocal Secretario suplente: Doña Pilar Borrego Prieto. Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la AISON.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario en la Escala de
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1991.

Vocal Secretaria: Doña Pilar Vázquez Cuesta, Catedrática de la Universidad de Santiago.

Vocales: Don Basilio Losada Castro, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona; don Nicolás Extremera Tapia, Catedrático de la Universidad de Granada, y don Angel Marcos de Dios, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Comisión suplente:

Presidente: Don Constantino García González, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocal Secretario: Don Antón Santamarina, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocales: Don Juan Paredes Núñez, Catedrático de la Universidad de Granada; doña María Pilar Palomo Vázquez, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid, y don Vicente Beltrán Pepio, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

3080 *RESOLUCION de 24 de enero de 1991, de la Universidad del País Vasco, por la que se convocó concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y los Estatutos de esta Universidad,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso público las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Primero.-Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Estatutos de la Universidad del País Vasco, Euzkadi Herriko Unibersitatea («Boletín Oficial del País Vasco» de 26 de marzo y «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1985) y, en lo no previsto en las precitadas disposiciones, les será de aplicación la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se garantizarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

UNIVERSIDADES

3079 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, de la Universidad de Santiago, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver concursos a plazas de profesorado de esta Universidad convocadas por Resolución de la Universidad de Santiago de fecha 23 de febrero de 1990.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.6 del mencionado Real Decreto, mediante el que han sido designados por el Consejo de Universidad los Vocales correspondientes.

Este Rectorado hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Profesorado de esta Universidad, convocadas por Resolución de la Universidad de Santiago de fecha 23 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo), y que son las que se relacionan como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación.

Santiago, 20 de diciembre de 1990.-El Rector, Ramón Villares Paz.

ANEXO

Plaza de Catedrático de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILCOLOGIA GALLEGA Y PORTUGUESA»

Plaza número 859/90

Comisión titular:

Presidente: Don Ramón Lorenzo Vázquez, Catedrático de la Universidad de Santiago.